NOTA DNCP/DNC/N° 11065/ 2017

Asunción, 17 de mayo de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Software" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311961 ID N°330291.reparo.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS:

1. Anexo B Punto 5 – consultamos a la convocante por que han mencionado en este punto a la Municipalidad de yrybucua.-
2. La forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta que han indicado en el anexo B punto 15 (Declaración Jurada) no coincide con lo cargado vía sistema (póliza).-
3. Consultamos a la convocante si requerirá o no muestra?
4. La forma de pago que han indicado en la carta de invitación no coincide con lo cargado vía sistema.-
5. El plan de entrega que figura en el anexo c punto 2 no coincide con lo establecido en el anexo b.-
6. La convocante ha indicado en el anexo b punto 25 que la presente contratación se formalizará mediante orden de compras, sin embargo no se ha adjuntado dicho documento.-
7. No se ha completado el punto V del anexo E.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Nancy Lucena
Auditora de Control
DNCP

Abg. Liz Denurión
Coordinadora de Normas
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. [illegible] Yorturión
Coordinador de Normas
DNCP - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC